

C-01



El Ayuntamiento Constitucional
de Municipalidad
de Villa de Álvarez, Colima



En Villa de Álvarez
ganamos todos

COMUNICACIÓN SOCIAL

Nu. De Oficio 010/2017

**LIC. JOSÉ OCTAVIO GRAJEDA RAMÍREZ
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y CONTROL
PATRIMONIAL
PRESENTE.**

Por este medio te informo que se contratará publicidad en **PUCOMA, S.C. (Periódico Diario de Colima)**, por ser unos de los medios impresos de mayor circulación en el estado, y se difundirá inserciones solicitadas de las diferentes direcciones del II. Ayuntamiento de Villa de Álvarez.

De conformidad, con el Artículo 51 Fracción II en la Ley de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del Sector Público del Estado de Colima, reformada en septiembre del 2016.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Villa de Álvarez, Col., Lunes 2 de Enero del 2017.

Noemí Hernández G.
Lic. Noemí Guadalupe Hernández García
Directora de Comunicación Social



c.c.p. Archivo



CONTRATO DE PUBLICACIÓN

EN VILLA DE ALVAREZ, COLIMA, A 03 DE ENERO DEL AÑO 2017, COMPARECE POR UNA PARTE EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ALVAREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA, EL LIC. ENRIQUE ZARATE CANSECO, APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA PUCOMA S.C. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA"; QUIENES COMPARECEN A EFECTO DE CELEBRAR UN CONVENIO DE PUBLICACION, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.- ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DE ESTADO, ESTÁ DOTADO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS ES AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERNO Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA. ASIMISMO TIENE POTESTAD DE NORMAR DIRECTAMENTE LAS MATERIAS, FUNCIONES Y SERVICIOS DE SU COMPETENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 87 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA Y 2 DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE COLIMA.

2.- EL LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA 150 DE SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2015. QUIEN ESTÁ LEGALMENTE FACULTADO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN I INCISO C), 51 Y 76 FRACCIÓN VII DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE.

3.- DESIGNA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN AV. J. MERCED CABRERA NO. 55, ZONA CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE VILLA DE ALVAREZ, COLIMA.

DECLARACIONES DE "LA EMPRESA"



- 1.- DECLARA LIC. ENRIQUE ZARATE CANSECO SER EL APODERADO LEGAL DE "LA EMPRESA" ENCARGADA DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.- DECLARA "LA EMPRESA" QUE EL DOMICILIO OSTENTADO EN EL PRESENTE, SERA EN ,
- 3.- DECLARA "LA EMPRESA" TENER FACULTADES PARA BRINDAR LOS SERVICIOS QUE OBRAN EN EL PRESENTE INSTRUMENTO Y SU RFC ES:

DECLARACION CONJUNTA:

AMBAS PARTES REALIZAN EL PRESENTE INSTRUMENTO DE BUENA FE, SIN QUE MEDIE DOLO O VICIOS OCULTOS EN LOS ELEMENTOS DEL CONVENIO, QUE PUDIERAN INVALIDARLO O ANULARLO.

CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO: "LA EMPRESA" SE OBLIGA A PROPORCIONAR EL SIGUIENTE SERVICIO:

A).- A ANUNCIAR EN EL PERIÓDICO "EL DIARIO DE COLIMA" LAS PUBLICACIONES QUE LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO" EN LAS MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO QUE SE LE REQUIERA Y EN LA FECHA QUE SE LE SEÑALE.

SEGUNDA.- PRECIO: EL COSTO DEL SERVICIO POR LOS ANUNCIOS DE LAS PUBLICACIONES SERA DE ACUERDO A LAS MEDIDAS Y CARACTERÍSTICAS DE DISEÑO (COLOR, NEGRITA DE LETRAS ETC) QUE LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO".

TERCERA.- FORMA DE PAGO: CANTIDAD QUE SERÁ PAGADA POR "EL AYUNTAMIENTO" A "LA EMPRESA" A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL PREVIA FACTURA QUE ENTREGUE "LA EMPRESA".



CUARTA.- CONDICIONES DE LOS SERVICIOS: "LA EMPRESA" ANUNCIARA LAS PUBLICACIONES QUE LE ENVÍE "EL AYUNTAMIENTO" AL DÍA SIGUIENTE DE SU ENVÍO POR PARTE DE "EL AYUNTAMIENTO".

QUINTA.- CAUSALES DE RESCISIÓN: "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ UNILATERALMENTE Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACION SE MENCIONAN:

- A) EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN LA CLASULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO A CARGO DE "LA EMPRESA".

EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO SE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES.

SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA EMPRESA" DEBERÁ REALIZAR EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL A QUE HAYA LUGAR POR INCUMPLIR ANUNCIAR LA O LAS PUBLICACIONES QUE LE SOLICITE "EL AYUNTAMIENTO" Y LE HARÁ EL REEMBOLSO ECONÓMICO DEL 0% DEL VALOR DE LA PUBLICIDAD SOLICITADA

SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS EN ESTE CONTRATO SE SUJETARÁN A LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y ARRENDAMIENTOS DEL SECTOR PÚBLICO EN EL ESTADO DE COLIMA Y DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.

OCTAVA.- COMPETENCIA. LAS PARTES ACUERDAN QUE PARA DIRIMIR CUALQUIER CONFLICTO QUE PUDIERA SUSCITARSE CON MOTIVO DE INTERPRETACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CONVIENEN LAS PARTES EN RESOLVERLO DE COMÚN ACUERDO ATRAVÉS DEL DIÁLOGO, Y DE NO SER ASÍ SE SUJETAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DEL ESTADO DE COLIMA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTUROS.



NOVENA.- VIGENCIA. CONVIENEN AMBAS PARTES CONTRATANTES EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO SERÁ POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES A PARTIR DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017.

LEÍDO QUE FUE EL CONTRATO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN PARA CONSTANCIA.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

LIC. MANUEL ANTONINO RODALES TORRES
SINDICO MUNICIPAL

POR "LA EMPRESA"

LIC. ENRIQUE ZARATE CANSECO
GERENTE GENERAL

"TESTIGOS"

LIC. ADRIANA SARA GUZMAN CAMPOS
OFICIAL MAYOR

MTRA. ELIZABETH HUERTA RUIZ
SECRETARIA GENERAL